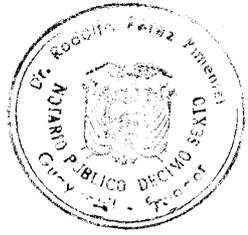


Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil



NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SATUKIN S.A. _____
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día treinta de noviembre dos mil siete, ante mí, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel ,
12 Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) ANA MARIA SERRANO
13 PEREZ , quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y de profesión
14 Periodista Profesional ; y, b) MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ , quien
15 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y de profesión Licenciada. Los
16 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
17 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
18 respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que
19 comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**,
20 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos, a los que proceden de una manera
21 libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR**
22 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
23 la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
25 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
26 Sociedad Anónima que se denominará **SATUKIN S.A.** . ; UNO) **ANA MARIA**
27 **SERRANO PEREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y
28 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS), **MARCELA ISABEL SERRANO**



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

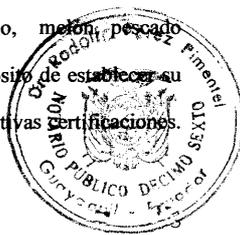
1 **PEREZ** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta
2 ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
3 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
4 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
5 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **SATUKIN S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
7 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y**
8 **DOMICILIO.-** Constitúyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se
9 denominará **SATUKIN S.A.** , la misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el
10 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la
11 compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas
12 en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO**
13 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Se
14 dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a
15 la promoción y representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
16 representación, agente de cantantes, actores y, a la ventas de taquilla, boletos, covers . b)
17 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
18 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y
19 extranjeras.; c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
20 nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
21 producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de
22 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
23 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos.
24 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
25 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
26 de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
27 explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar ganado y
28 productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

A. Vence

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
del Cantón Guayaquil

1 mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación,
2 distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación y concesión de:
3 acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda
4 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar
5 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
6 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
7 doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas;
8 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa,
9 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y
10 las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
11 su materia prima conexa (pulpa, tinta); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos
12 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
13 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
14 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
15 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
16 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos
17 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas
18 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices
19 y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
20 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o
21 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas
22 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
23 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la **Compraventa**, corretaje,
24 administración, permuta, **agenciamiento**, explotación, **arrendamiento** y anticresis de
25 ~~...~~; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
26 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, ~~melón~~, ~~pescado~~
27 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
28 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
2 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
3 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
4 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
5 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
6 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;;
7 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine
8 al uso y práctica de la medicina; También se dedicará a la elaboración, distribución,
9 comercialización, importación y exportación de productos naturales. . j) Podrá prestar
10 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
11 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Podrá realizar instalación,
12 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su
13 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y
14 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
15 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
16 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
17 recreación, salón de belleza, gabinetes, gimnasios, spa. De belleza ; n) Se dedicará a la ediciones
18 de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta,
19 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
20 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
21 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) Podrá
22 dedicarse a la importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de
23 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
24 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; q) Se dedicará a la revisión
25 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance, hoja de
26 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
27 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; r) También se dedicará a
28 la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares ,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
2 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
3 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
4 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de toda clase de
5 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
6 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
7 construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios
8 de redes sanitarias, limpieza de cajas de registro, limpieza de cúpulas, cajas de aguas
9 lluvias, limpieza de transporte de aceite y grasa para fábricas, edificios, centros
10 comerciales, ciudadelas, parque recreacionales. También podrá importar todo tipo de
11 maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases.
12 También se dedicará a la comercialización distribución, importación de materiales
13 eléctricos, gasfitería, pintura y todo lo concerniente a los acabados construcción. s)
14 Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de
15 productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación,
16 compraventa, consignación y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar,
17 papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos.. u) Podrá dedicarse a la importación,
18 exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de
19 equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la
20 preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo
21 de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la
22 siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución así
23 como el transporte de las mismas. La elaboración, distribución, comercialización, de
24 productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos
25 agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas,
26 contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se
27 dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales y aceros
28 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas

Constitución de SATUKIN S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 bajo formas de chatarra .. También se podrá dedicar a la importación compraventa.
2 distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o
3 usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda
4 marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas., w) También se dedicará a la
5 importación , exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores,
6 camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y accesorios de la
7 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
8 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará
9 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación y
10 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. Toda clase de
11 juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más
12 equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento
13 y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los
14 mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
15 comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de
16 indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
17 que la componen. Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
18 conexas (pulpa, tinta,). Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
19 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
20 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
21 joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización
22 distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. x) También se
23 podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:
24 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de
25 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
26 de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
27 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos
28 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios de productos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
2 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal
3 mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y)
4 Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
5 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización
6 de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución,
7 importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión
8 por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
9 telefónicas. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos,
10 de toda clase de artículos para el hogar. A la importación, distribución,
11 comercialización de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía no podrá
12 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
13 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
14 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **ARTICULO TERCERO:**
15 **PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es de
16 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
17 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión
18 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
19 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
20 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-**
21 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.**- El
22 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder
24 de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
25 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
27 de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito
28 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de

Constitución de SATUKIN S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
2 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
3 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
4 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
5 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones,
7 las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
8 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
9 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
10 Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
11 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
12 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
13 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará
14 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y
15 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
16 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
17 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO**
18 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía
19 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de
20 un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus
21 suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
22 aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier
23 otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
24 **TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
25 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
26 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos
27 y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
2 las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
3 interesado. - En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en
4 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
5 días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
6 hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE**
7 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las
8 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la
9 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
10 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos
11 estatutos. - **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
12 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
13 propias acciones. - **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
14 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS**
15 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
16 Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las
17 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. - **ARTICULO**
18 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,
19 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
20 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
21 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
22 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
23 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en
24 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
25 Compañías. - **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
26 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
27 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
28 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
N.º de Profesión 15.400
del Cantón Guayaquil



1 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
2 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
3 de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
4 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a
5 pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
6 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la
7 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO**
8 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y
9 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
10 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social
11 pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con carta
12 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando
13 por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO**
14 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
15 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
16 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
17 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El
18 quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
19 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
20 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes,
21 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .-
22 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
23 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo
24 de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación,
25 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
26 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
27 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
28 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 tercera convocatoria. - **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-
2 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, será uno de los cualquiera de los
3 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se
4 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO: MAYORIA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
6 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones
9 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
10 opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
11 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
12 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
13 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
14 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
15 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
16 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
17 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los
18 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de
19 duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
20 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
21 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
22 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia
23 que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de
24 la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o
25 por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas. - **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General
27 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente, el Secretario,
28 dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva.

Constitución de SATUKIN S.A.



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Rodolfo Pérez Pimentel

1 continua y rubricadas una por una por el Secretario .- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES :** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía:
4 serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo
5 ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en
6 caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
7 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
8 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
9 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
10 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
11 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
12 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
13 en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
14 General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente con el
15 Presidente , los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma independiente o
16 conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
17 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha
18 de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
19 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.
20 h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para
21 aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con la
22 del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con su firma,
23 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)
24 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
25 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y
26 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
27 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones
28 de la Ley de Compañías .- **b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **DEBERES:** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o
2 no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá
3 ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
4 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado
5 o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
6 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. Ejercer
7 la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
8 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario b) Suscribir, en forma
9 independiente o conjunta con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
10 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
11 juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo
12 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e)
13 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
14 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las
15 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
16 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
17 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE**
18 **FUNCIONES** .- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
19 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
20 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
21 casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
22 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO**.-Los nombramientos de los funcionarios
23 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
24 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO**.-La
25 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
26 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
27 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta
28 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil



1 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
3 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta
4 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
5 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
6 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
7 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
8 **NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será
9 el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.**- Se asignará
10 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
11 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
12 cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
13 **RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
14 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar
15 todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN**
16 **A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
17 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
18 **TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se
19 reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
20 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
21 **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
22 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
23 de la siguiente manera: a) **ANA MARIA SERRANO PEREZ** , a suscrito
24 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.
25 y paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de **CIEN**
26 **DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b) **MARCELA ISABEL**
27 **SERRANO PEREZ** , a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de
28 un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 976-4 NOVIEMBRE 30 DEL 2007**

Certificamos que hemos recibido de:

**Marcela Isabel Serrano Pérez\$ 100.00
Ana María Serrano Pérez \$100.00**

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“SATUKIN S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público - Titulo 5 to
del Estado de Sonora

M. Marcela

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL



0911551745

ANA MARIA SERRANO PEREZ
24 DE JULIO DE 1938
GUAYIL GUAYAS
11 26 228
STA ELENA GUAYAS 1.976



Serrano Perez Ana Maria

12. V. 1938

*Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico en el Canton Guayaquil*

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRAL SUPLENTO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0042 NUMERO
0911551745 CEDULA

SERRANO PEREZ ANA MARIA

GUAYAS PROVINCIA
BOLIVAR/SAGRARIO PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

Serrano Perez Ana Maria

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



ESTADANTE

FAUSTO SERRANO
ANA PEREZ
GUAYIL 13 DE ABRIL 07 HJ
INDEFINIDA

[Signature]




Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 suma de CIENTO DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal
2 como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el
3 banco territorial. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la
4 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **D O S . -**
5 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para
6 que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los
7 tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**
8 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
9 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de
10 Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del
11 Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
12 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
13 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.---- Yo, el Notario doy fe que, después
14 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
15 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

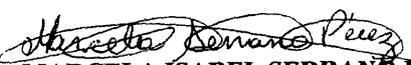
16

17 
18 **ANA MARIA SERRANO PEREZ.**

19 C.C. 091155174-5

20 CV. 136-0042

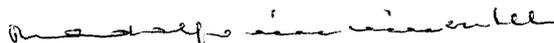
21

22 
23 **MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ**

24 C.C. 091206489-6

25 C.V.139-0042

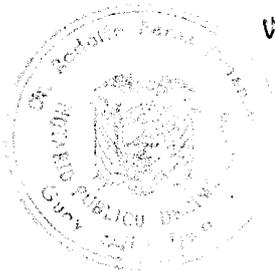



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Katty de Navarro
Dr. Katty de Navarro
Abogada
C.C. 091155174-5
CV. 136-0042

Dr. Katty de Navarro

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTOR
GAMIENTO .



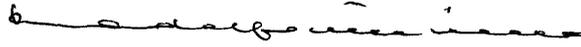
[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Domínguez
NOTARIO PÚBLICO DE GUATEMALA



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de las matriz de fecha treinta de Noviembre del año dos mil siete, que contiene la Escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada SATUKIN S.A.**, otorgada mi, he anotado la Resolución número 07-G-IJ-0008220, suscrita por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, el 14 de Diciembre del año dos mil siete.-

Guayaquil, a 17 de Diciembre del 2007



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 63.541
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 17:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008220, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **14 de diciembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SATUKIN S.A.**, de fojas **148.050 a 148.072**, Registro Mercantil número **26.329.- 2.-**Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 63541



s 41,33.

REVISADO POR:

MF

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0000264

Guayaquil, - 9 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SATUKIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
